



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

ZNT



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 1372-2017/MPS

Sullana, 20 de Octubre de 2017

VISTOS: Mediante Proveído N° 775-2016-MPS-GAyF-SG.RR.HH, de fecha 17.10.2016, Proveído N° 756-2016/MPS-GAyF-SGRRHH de fecha 12.10.2016, Informe N° 018-2016/MPS-SG.RRHHLACHLL de fecha 11.09.2016, Informe N° 187-2016/MPS-GAyF-SGRRHH-ST de 13.10.2015, Informe N° 210-2016/MPS-SGRH.Tec.Adm.LASS, de fecha 18.10.2016, Proveído N° 789-2016/MPS-GAF-SG.RR.HH, de fecha 18.10.2016, Informe de Precalificación N° 074-2016/MPSGAYF-SGRR.HH-ST de fecha 21.10.2016 emitido por la Secretaria Técnica, Oficio N° 423-2016/MPS-GAF, de fecha 24.10.2016, Informe N° 0738-2016/MPS-GSC y GRD.SGS, de fecha 24.08.2016, Escrito S/N de fecha 27.10.2016, Informe Legal de Instrucción de PAD N° 167-2017/MPS-SGRR.HH de fecha 27.03.2017.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Proveído N° 775-2016-MPS-GAyF-SG.RR.HH, de fecha 17.10.2016, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a Secretaría Técnica información sobre asistencias de los meses de Junio, Julio y Agosto del personal de limpieza, serenazgo y grupo mecánico

Que, mediante Proveído N° 756-2016/MPS-GAyF-SGRRHH de fecha 12.10.2015, el Sub Gerente de Recursos Humanos remite al Secretario Técnico las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o par de 5 días no consecutivos en un periodo de 30 días calendario, para que se apertura proceso administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 018-2016/MPS-SG.RRHHLACHLL de fecha 11/09/2016, el servidor municipal Luis Alberto Chunga Lloclla encargado de Control de Asistencia informa al Sub Gerente de Recursos Humanos, sobre el Control de Asistencia del Personal Contratado CAS- de la base de Serenazgo del mes de Setiembre del año 2016.

Que, con Informe N°187-2016/MPS-GAyF-SGRRHH-ST de fecha 13.10.2015, el Secretario Técnico solicita al Sub Gerente de Recursos Humanos, información sobre el record de asistencia de los meses de Junio, Julio y Agosto 2016 del personal por modalidad CAS.

Que, con Informe N° 210-2016/MPS-SGRH.Tec.Adm.LASS, de fecha 18.10.2016, la C.PC. Luz Saavedra Sarango, informa a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que se encuentra abocada a la revisión, evaluación y documentar la actividad probatoria para la precalificación de presuntas faltas.

Que, a través del Proveído N° 789-2016/MPS-GAF-DG.RR.HH, de fecha 18.10.2016, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite a Secretaria Técnica





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE SULLANA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

documentación referente al informe escalafonario detallados en documento de referencia b).

Que, a través del Informe N° 074 -2016/MPS-GAyF-SG.RRHH-ST de fecha 21 de Octubre de 2016, por la Secretaría Técnica, remite al Sub Gerente de Recursos Humanos como órgano instructor, la PRECALIFICACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS CON RELACIÓN A LOS HECHOS CONTENIDOS EN EL PROVEÍDO N° 756-2016/MPS-GAyF-SG-RR.HH de fecha 12 de octubre de 2016 SOBRE AUSENCIA INJUSTIFICADAS DEL EX SERVIDOR **SANDRO LORENZO TELLO PACHERREZ**, recomendando el Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Concluyendo que la posible sanción que correspondería a los hechos suscitados sería la destitución.



Que, con Oficio N° 423-2016/MPS-GAF-SG.RR.HH, con fecha 24 de octubre de 2016, el Sub Gerente de Recursos Humanos, oficializa al Sr. **SANDRO LORENZO TELLO PACHERREZ**, sobre el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario cuando se encontraba laborando como Agente de Serenazgo de la Sub Gerencia de Seguridad de la Municipalidad Provincial de Sullana y hace de conocimiento en relación a la presunta falta administrativa por haber dejado de asistir a su Centro de Laborales por más de tres días consecutivos o por más de cinco días consecutivos en un periodo de treinta días calendarios, ocasionando con ello un perjuicio para esta comuna incumpliendo de esta manera con las obligaciones que le impone el servicio público y el contrato administrativo, trasgrediendo lo prescrito en la Ley N° 30057 “Ley del Servicio Civil” en su Artículo 85° sobre faltas de carácter disciplinario, las cuales pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: inciso a) Incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento.(...) j) Las ausencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos o por más de cinco (05) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en periodo de ciento ochenta días (180) calendario.(...) y d) La negligencia en el desempeño de las funciones. (...) habiéndose demostrado la falta de carácter disciplinario, esta puede ser sancionada según el Artículo 88° de la Ley 30057, con amonestación verbal o escrita, suspensión, suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta doce meses y Destitución previo proceso administrativo disciplinario, resultando aplicable al presente caso en virtud del numeral 6.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil. (...) para lo cual se le otorgó el plazo de cinco (05) días hábiles para la realización de sus descargos, conforme lo establece el artículo 111° del Reglamento Ley (Decreto Supremo N° 040-2014 PCM). (...)



Que, mediante Informe de Instrucción PAD N° 167-2017/MPS-SGRR.HH de fecha 24 de marzo de 2017, emitido por el órgano Instructor Sub Gerente de Recursos Humanos, recomienda Suspensión sin Goce de haber por el Lapso de una semana al ex Servidor **SANDRO LORENZO TELLO PACHERREZ**, por haber incurrido en UNA falta injustificada en el mes de Setiembre, cuando desempeñó las funciones de Agente de Serenazgo, en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE SULLANA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Sullana.

Que, con fecha 27 de octubre de 2016, el Ex Servidor **SANDRO LORENZO TELLO PACHERREZ**, presenta su descargo “...manifestando que: con respecto a las supuestas inasistencias de los días 06 y 20 de Junio corresponden a sus días de franco que le otorgó la Sub Gerencia de Seguridad, la misma que por error no estableció sus francos en el rol de servicio de las semanas del 06 al 12 y del 20 al 26 de junio de 2016. Que ante tal error justifica sus supuestas inasistencias, que en su oportunidad se le comunicó al señor Boris Reyes, Trabajador de la sub gerencia de recursos humanos y encargado de la inasistencia de los servidores CAS. Respecto al día 01 de setiembre por motivos de salud de una de sus hijas no asistió a su centro de trabajo y reconoce su inasistencia en la indicada fecha.

También alega que respecto a los días 08, 22, y 29 de setiembre de 2016 como prueba contundente presentó los partes diarios que emitió en su oportunidad en los que establece que los días 08, 22, y 29 el suscrito estuvo de franco. Y que antes los hechos descrito, refiere que solo ha faltado 01 día de los seis que se le imputan.

Anexa como medio probatorio copias del cuaderno de ocurrencia de los supervisores, donde se registra tanto asistencias como día de descanso por los mismos.

Se deja constancia además que a fin de salvaguardar su derecho a la defensa se le otorgó la facultad de solicitar su informe oral conforme a Ley, no habiéndose realizado el Acta de Informe Oral.

Que, este despacho de Alcaldía, merituando los descargos presentados, del presente expediente administrativo, llega a la conclusión que la conducta del Ex Servidor de esta Municipalidad Provincial de Sullana; si constituye falta disciplinaria, debido a que se ha podido corroborar fehacientemente que a través del **informe de Inasistencia del Personal del CAS por administración de servicios**, se visualiza que el días: 01 de setiembre de 2016 está designado como falta injustificada al referido Ex Servidor **SANDRO LORENZO TELLO PACHERREZ**.

¶No obstante el Artículo 85 acápite N) de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, referidas a faltas de carácter disciplinario indica sobre: El Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo, en concordancia con el Artículo 23° (Inasistencia) del Reglamento Interno de Trabajo del Personal Obrero de la Municipalidad Provincial de Sullana, que refiere: Está constituida por la falta de concurrencia, injustificada o justificada al centro de trabajo dentro de la jornada laboral sin estar permitido de la autorización correspondiente; y, por la omisión de marca del registro de asistencia en la hora de ingreso o en la hora de salida.

Por cada inasistencia injustificada se origina el descuento proporcional respectivo por la ley. Estos descuentos no eximen de la sanción disciplinaria por incumplimiento de obligaciones laborales.

Que, las inasistencias antes mencionadas, son faltas de carácter disciplinario las cuales deben ser sancionadas de acuerdo a lo que dispone el Artículo 88° de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057 señala que las sanciones por faltas disciplinarias son las siguientes; a) Amonestación verbal o escrita; b) Suspensión sin goce de remuneraciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE SULLANA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Desde un día hasta doce (12) meses y c) Destitución; en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo del Personal Obrero Permanente y con el Decreto Legislativo 728 y el Decreto Supremo N°003-97-TR del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728

Por lo anteriormente expuesto; y conforme a la delegación de facultades este despacho de Alcaldía consignadas en el Reglamento de Organización y Funciones y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al amparo de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, Decreto Legislativo 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.; Reglamento Interno de Trabajo del personal Obrero de la Municipalidad de Sullana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER SANCIÓN: AMONESTACION ESCRITA al Ex Servidor Municipal **SANDRO LORENZO TELLO PACHERREZ**, por no haber justificado 1 día de inasistencia a su puesto de labores considerándose el día 01 de Setiembre de 2016; en aplicación de los Dispositivos Legales glosados en la parte considerativa de la presente Resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO: INSERTAR Copia de la presente Resolución como constancia en el Legajo Personal del Ex Servidor Municipal **SANDRO LORENZO TELLO PACHERREZ**.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las partes involucradas con las formalidades de Ley, a la secretaria técnica y a los demás estamentos administrativos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kally Ludeña Chinchay
Secretaría General

- c.c.
-Interesado
-Sub. G. de Seguridad Ciudadana
-Enc. Control Asistencia
-Enc. Control Elab. Planilla
-Legajo
-Archivo